

## Anexo II

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
D.N.I.		Cuerpo o Escala a que Pertenece		Nº Registro Personal	
Domicilio: Calle y número			Localidad		Provincia
Servicio		Dependencia y puesto de trabajo actual			Localidad

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de LIBRE DESIGNACIÓN, anunciada por resolución de fecha ..... (B.O.E. de .....), para el puesto de trabajo siguiente:

Designación del puesto de trabajo. Nº de anexo	Nivel C.D	Denominación del Puesto

OTROS PUESTOS DE TRABAJO, anunciados en la misma convocatoria que también se solicitan, indicando el orden de preferencia:

Designación del puesto de trabajo. Nº de anexo	Nivel C.D	Denominación del Puesto

El que suscribe declara que son ciertos todos los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas.

En ..... , a ..... de ..... 2008

AL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN.

DE OVIEDO

**Edicto de aprobación definitiva de convenio urbanístico del ámbito urbanizable AU-ASM, Altos de Santo Medero. Expte. 1188-60014**

La Junta de gobierno local, en sesión celebrada el 29 de enero de 2008, acordó aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico que a continuación se transcribe:

Reunidos

De una parte, don Alejandro García Villanueva, mayor de edad, con DNI número 9.423.811 - K y domicilio a efectos de notificaciones en Oviedo calle Uría, 56 - 2.º C-D, en nombre y representación, en su calidad de Administrador mancomunado, de la entidad Promociones Carrinor, S.L., con domicilio en Oviedo, calle Uría, 56 - 2º C-D y NIF B - 74066283

Y de otra, don Alberto Mortera Fernández, mayor de edad, Concejal de Gobierno de Urbanismo, con domicilio a estos efectos en el Ayuntamiento de Oviedo.

Intervienen

El primero en nombre y representación, como Presidente, de la Entidad de Gestión del Sector de Suelo Urbanizable Altos de Santo Medero, constituida en Escritura Pública otorgada el

24 de noviembre de 2005 ante el Notario de Oviedo don Luis Alfonso Tejuca Pendas, bajo el número 4.682 de su Protocolo, con domicilio en Oviedo, calle Matemático Pedrayes, 20 - 1º A, y N.I.F. número G-74154790, y consiguientemente de los miembros integrantes de la misma, habilitado expresamente para este acto por Acuerdo de la Asamblea General de dicha entidad adoptado en su reunión de 16 de mayo de 2006, todo ello según consta en la Certificación librado por el Secretario de la misma, que se une al presente.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Oviedo.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente documento y, en su virtud,

Exponen

I.—Que el Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo, Texto Refundido de la Revisión-adaptación del P.G.O.U. de Oviedo, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2006, publicado en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 25 de marzo del mismo año, ha delimitado un ámbito urbanizable denominado AU-ASM Altos de Santo Medero de 178.558 m<sup>2</sup> de superficie según P.G.O.U. y de 186.184,77 m<sup>2</sup> según reciente medición que se acompaña como (Plano N.º 1).

II.—Que el porcentaje de propiedad con respecto al total ámbito de los miembros integrantes de la Entidad de Gestión del Sector de Suelo Urbanizable "Altos de Santo Medero", y el Ayuntamiento de Oviedo, es del 50,13 %, según Informe del Topógrafo Municipal, que resulta bastante a los efectos de promover el desarrollo urbanístico de dicho ámbito, para lo cual es necesario, según lo dispuesto en el artículo 2.1.6 del Texto Refundido de dicho P.G.O.U. de Oviedo, la suscripción de un Convenio Urbanístico con el Ayuntamiento en el que delimiten los sectores de suelo urbanizable a desarrollar y se sienten las bases del proceso a seguir para la transformación del suelo.

III.—Que el desarrollo urbanístico del ámbito urbanizable AU - ASM Altos de Santo Medero constituye una actuación de interés general para el municipio y, por tanto, debe ser impulsada y tutelada por el Ayuntamiento de Oviedo.

IV.—Que consecuencia de cuanto antecede, ambas partes han decidido suscribir el presente Convenio Urbanístico a que se refiere el precitado artículo 2.1.6 del vigente P.G.O.U., que se regirá por las siguientes

Claúsulas

Primera.—*Contenido del convenio y determinaciones obligatorias.*

1. El contenido del presente documento, sus anexos y planos adjuntos, se ajusta a lo dispuesto en el apartado 9, del artículo 2.1.6 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo.

2. El presente Convenio se ajusta a las prescripciones ordenadas por el Ayuntamiento de Oviedo en sus Acuerdos de Aprobación inicial y Aprobación definitiva del presente Convenio. Asimismo, se tendrán en cuenta para la redacción del Plan Parcial, las siguientes condiciones:

- Se incorporara el trazado actual de la carretera a Galicia justificando el límite con ella y, en su caso, se revisará de acuerdo con ello la superficie real del sector ajustando a la misma las previsiones de dotaciones y el aprovechamiento total.

- Debe incluirse dentro del ámbito el camino que discurre por el sur de las parcelas 1 y 2 completando la sección del vial previsto sobre el mismo, cuya ejecución corre a cargo del sector, coincidiendo la alineación de las zonas de RU 6 colindantes con el camino.
  - Con independencia de las secciones tipo que se definan para el viario, se respetarán las reservas de suelo previstas en el Plan General para los viales reflejados en el Plano de Calificación Pormenorizada del Ámbito, pertenecientes al sistema general de comunicaciones, en particular el enlace oeste sobre la carretera a Galicia y la banda de protección de ésta, y al viario distribuidor, en particular en la glorieta sur, que afectan a áreas exteriores.
  - Las alineaciones del vial que discurre por el norte, parte fuera del sector en suelo urbano, se justificarán conforme a las fijadas en el Plan General para las zonas de RU 6 colindantes a que da frente, que habrán de reflejarse en el documento.
  - La solución definitiva del viario atenderá a pendientes no superiores al 8% y continuas, sin sucesivos cambios de rasante, y, en cualquier caso, cumplirá lo dispuesto en la legislación específica en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas conforme establece la legislación urbanística vigente.
  - Se reflejarán los terrenos del entorno del sector, justificando las soluciones de los viales de borde que habrán de respetar las condiciones actuales de acceso para las parcelas colindantes exteriores del suelo no urbanizable y las previstas en el Plan General para las del suelo urbano.
  - Los distintos elementos de la sección de los viales deben de cumplir las condiciones del Título 8 de las Normas Urbanísticas del Plan General atendiendo a las circulaciones que canalizan, habiendo de ajustarse en razón de los mismos la dimensión del viario, incluidas las mejoras de caminos de borde.
  - En el vial principal, sistema general, no se producirán giros a la izquierda al margen de los cruces de viario ya contemplados en el Plano de Calificación Pormenorizada del Ámbito.
  - Se ejecutarán a cargo del sector los acuerdos que fuera de su ámbito resultarán necesarios para la correcta conexión con los viarios exteriores.
  - Las parcelas en que se fragmenta la reserva de suelo para equipamientos han de ajustarse a la exigencia mínima de los distintos usos pormenorizados de equipamiento.
  - Las parcelas de equipamiento se entregarán con perfil enrasado a cota de rasante.
  - Se justificarán las tipologías de la edificación fijando sus características atendiendo a las determinaciones del Plan General.
  - La ejecución de las infraestructuras viarias y redes de servicios se ajustará a las fases que, en su caso, se señalen por el Ayuntamiento cuando lo estime necesario por afectar a otras áreas.
  - Las obras de urbanización incluirán la conservación del arbolado existente cuya supresión no venga obligada por la ejecución de la ordenación y la plantación en viales y espacios libres, públicos y privados, siguiendo criterios municipales.
  - En todo caso habrá de garantizarse por el Sector la completa ejecución de las infraestructuras precisas para la puesta en servicio de la actuación.
  - En cuanto a la propuesta de ordenación, el contenido del convenio se limita a un avance de la ordenación, referido a viario principal y zonificación global.
  - El tratamiento de las zonas de Espacios Libres Públicos permitirá su utilización conforme a su destino, con recorridos peatonales y las exigidas áreas de recreo y juego de niños.
  - Respecto a la parcela 24 deberá de acreditarse sobre topográfico que la superficie de la finca exterior al sector, tiene una superficie de al menos 2.500 m<sup>2</sup>.
  - Salvo conformidad expresa de la titular de la parcela 23, a la delimitación propuesta en el Convenio, en el Plan Parcial deberá de ajustarse al límite del sector liberando las edificaciones existentes en dicha finca, en particular la correspondiente a vivienda y consecuentemente con la solución que se adopte se atenderá a la salvaguarda de los derechos del arrendatario de la misma.
  - En el Proyecto de Compensación, en la equidistribución de beneficios y cargas se tendrán en cuenta las condiciones de la urbanización, de que disponen los terrenos, concretamente las parcelas 39 a 45.
  - También, resultado de las alegaciones, en relación con la parcela 41 se tendrá por interesada a la entidad Caja Rural de Asturias.
3. La pormenorización de las distintas zonas, usos e intensidades, así como la definición de la red viaria, alineaciones y rasantes, será objeto del Plan Parcial. La delimitación de polígonos para la posterior gestión se realizará en el Plan Parcial, con los requisitos establecidos legalmente al respecto, debiendo garantizar en cualquier caso el reparto equitativo de beneficios y cargas derivados del planeamiento.
- Segunda.—Avance de ordenación del conjunto del ámbito.*
1. La ordenación, sistemas generales, cesiones del ámbito, viarios, que se ajustan a las determinaciones del planeamiento, serán las que figuran en los planos que como (Planos n.º 2, 3, 5, 6 y 7) se adjuntan al presente documento formando parte integrante del mismo.
  2. Como Anexo I se adjunta cuadro justificativo de las superficies a ceder para sistemas generales y dotaciones públicas.
  3. Como Anexo II se adjunta memoria explicativa de la solución propuesta de ordenación respecto de los viarios y conexiones con los sistemas generales.
- Tercera.—Delimitación del sector.*
1. El desarrollo urbanístico del ámbito se llevara a cabo mediante la delimitación de un único sector, coincidente, por tanto, con la delimitación del propio ámbito que figura en el Plano n.º 1 adjunto.
  2. La superficie del ámbito y, por tanto, del único sector que sobre el mismo se delimita es de 186.184,77 m<sup>2</sup> según reciente medición que se acompaña en el precitado Plano n.º 1; no obstante, la superficie real del ámbito se concretará en el Plan Parcial, (habiendo de cumplir en cualquier caso por los Promotores del Convenio como mínimo el 50% de la superficie total), en el que se ajustarán a la misma las previsiones de

dotaciones, según parámetros del Reglamento de Planeamiento, de la Ficha del Ámbito y de las Normas Urbanísticas del Plan General.

En particular, las parcelas de equipamiento se ajustarán a las necesidades concretas de usos pormenorizados que se propongan.

*Cuarta.—Asignación global de usos y determinación del aprovechamiento medio del sector.*

1. El aprovechamiento medio del sector cuya delimitación se propone será el de 0,26 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> que para el ámbito prevé la ficha del P.G.O.U de Oviedo.

2. La distribución por usos del aprovechamiento total será la que figura en el Plano n.º 4 adjunto.

*Quinta.—Materialización de las obligaciones de los propietarios.*

1. Los propietarios de los terrenos incluidos en el sector que se delimita asumen, expresamente, el deber de costear la totalidad de las obras de urbanización, según presupuesto detallado Anexo IX del presente documento (este presupuesto es estimativo, siendo definitivo el del Proyecto de Urbanización).

2. En cumplimiento de lo antedicho, los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito a desarrollar cederán gratuitamente al Ayuntamiento de Oviedo y urbanizarán los suelos previstos para dotaciones y sistemas generales que se especifican en el Anexo I del presente Convenio. La dotación de los Espacios Libres se cifra en el 10% del ámbito de actuación, conforme lo significado en el precitado Anexo I.

En cualquier caso, los suelos de cesión se concretarán definitivamente en el Plan Parcial de acuerdo con las determinaciones del Planeamiento y las exigencias legales.

3. Los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito ejecutarán a su costa las obras necesarias para la conexión con los sistemas generales en los que se apoye la actuación y la ampliación o refuerzo de los mismos.

4. Durante la ejecución del ámbito se mantendrá la continuidad de los caminos y carreteras que lo atraviesen para acceder a otras áreas exteriores.

Ejecutado el sector, se mantendrá a través del viario del mismo la continuidad de los caminos y carreteras que lo atraviesan para acceder a otras áreas exteriores.

5. Serán a cargo de los propietarios del sector las obras de mejora o reparación debidas a la ejecución de las edificaciones una vez recibida definitivamente la urbanización por el Ayuntamiento, debiendo establecerse las garantías precisas a este efecto.

6. Las parcelas sobre las que se materializan las cesiones figurarán como parcelas independientes en el Proyecto de Compensación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 443 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.

7. En aplicación de lo dispuesto en los artículos 119, y su correlativo artículo 316, ambos respectivamente del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en el Principado de Asturias, en materia de ordenación del territorio y urbanismo, y del referido Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, los propietarios cederán, igualmente, al Ayuntamiento de Oviedo el suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento

medio del sector; sin perjuicio de que por acuerdo entre el Ayuntamiento y la Junta de Compensación pueda decidirse la enajenación de dicho suelo a la Junta por parte del Ayuntamiento, siempre de acuerdo a lo previsto en la legislación y planeamiento vigente.

8. La equidistribución de los beneficios y cargas derivados de la ejecución del planeamiento se garantizará mediante la aplicación del sistema de compensación, en virtud del cual cada uno de los propietarios incluidos en el ámbito asumirá cargas y obtendrá beneficios en proporción al coeficiente de participación que tengan en la Junta de Compensación, de acuerdo con la superficie de terrenos de la que sean propietarios, o de acuerdo al mismo criterio en proporción a su participación en el Proyecto de Reparcelación, caso de acometerse la actuación por el Procedimiento Conjunto previsto en el artículo 174 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

9. Las reglas básicas de funcionamiento de la Junta que acometa la gestión urbanística y, los criterios que se vayan a seguir en el desarrollo de la actuación que se incluyan en el Proyecto de Actuación, así como las del Proyecto de Compensación, o, en su caso, del Proyecto de Reparcelación del Procedimiento Conjunto del citado artículo 174, deberán respetar la estricta aplicación del citado principio de equidistribución de beneficios y cargas.

*Sexta.—Compromiso de urbanización del vial (Sección tipo n.º 2-Buenavista) fuera del ámbito.*

La futura Junta de Compensación, hoy representada por los promotores del desarrollo del ámbito de “Altos de Santo Medero”, se comprometen a soportar los costes de urbanización y ampliación del vial sección tipo n.º 2, denominado Buenavista, situado fuera del ámbito, según lo prescrito en el Anexo IV del presente Convenio.

*Séptima.—Plazos de desarrollo y ejecución del ámbito.*

1. Los plazos previstos de desarrollo y de ejecución del ámbito de Altos de Santo Medero, se clarifican en el Anexo V del presente documento.

2. Particularmente, se significan en el precitado Anexo V, los plazos para la redacción y, presentación para su tramitación ante el Ayuntamiento de Oviedo, del Plan Parcial, una vez suscrito éste y sometido a información pública, de conformidad con el artículo 213 del citado Decreto Legislativo 1/2004, así también los plazos de presentación del Proyecto de Actuación, a que se refiere el artículo 172 del DL 1/2004 y los de redacción del Proyecto de Compensación y del Proyecto de Urbanización.

3. Los plazos previstos de urbanización del ámbito de “Altos de Santo Medero”, y la previsión de desarrollo de la totalidad del número de viviendas previstas por el Plan General en este ámbito, vienen precisados igualmente en el antedicho Anexo V.

*Octava.—Coste de las obras de urbanización.*

1. El presupuesto de contrata, IVA incluido, asciende a la suma de seis millones setecientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro euros cincuenta y un céntimos (6.756.744,51 euros), tal y como se detalla en el Anexo IX del presente documento.

2. El desglose de dicho coste por elementos será el que figura en el precitado Anexo IX.

Novena.—*Garantías.*

1. Los promotores constituirán aquellas garantías de ejecución del Convenio que con sujeción a la Ley y el Planeamiento les sean exigidas por el Ayuntamiento de Oviedo.

2. La garantía de la ejecución de las obras de urbanización se prestará mediante un medio válido en derecho, por un importe igual al 6% del coste estimado de dichas obras, que asciende a seis millones setecientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro euros cincuenta y un céntimos (6.756.744,51 euros) IVA incluido. Considerando esta suma, el importe de la garantía correspondiente ascendería a cuatrocientos cinco mil cuatrocientos cuatro euros sesenta y siete céntimos (405.404,67 euros).

Décima.—*Participación de los costes de los servicios, a partir con los suelos urbanizables colindantes.*

Sin perjuicio de todo lo anterior, la entidad de gestión aquí representada, y la Junta de Compensación que se constituya, se hará cargo de los costes de la Urbanización del Ámbito, así como de participar en la proporción que le corresponda, en la ejecución de todas las infraestructuras de saneamientos, aliviaderos, redes de carga y presión, etc..., que sean necesarias, para dotar este Polígono y los colindantes, de los servicios urbanísticos adecuados para su funcionamiento. Entendiendo que, el Polígono que primero empiece a desarrollarse, deberá presentar ante la Administración Local, tanto los Proyectos de Urbanización de estas infraestructuras, como su ejecución. Sin perjuicio de establecer los acuerdos pertinentes con los suelos colindantes, en lo relativo a su proporción de pago de los costes, que será siempre, en la misma proporción del número de viviendas de cada ámbito.

La participación de los costes compartidos con los polígonos colindantes, en lo relativo a los servicios o dotaciones que puedan ser comunes a ambos, en base a las exigencias municipales, se regirán por las proporciones explicadas en el Anexo VI.

En prueba de conformidad, ratificándose en cuanto antecede, firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en Oviedo, a 5 de junio de 2008.

Oviedo, a 15 de septiembre de 2008.—El Concejal de Gobierno de Urbanismo.—18.769.

— • —

*Edicto de aprobación definitiva de convenio urbanístico del ámbito urbanizable AU-MER, Mercadín. Expte. 1188-70038*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de julio de 2008, acordó aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico que a continuación se transcribe:

Reunidos intervienen

De una parte, don Jesús López Olivares, mayor de edad, casado, licenciado en derecho, con DNI 10.520.300, actuando en nombre y representación de la Sociedad Constructora Los Alamos, S.A., con CIF A-33-009036 y domicilio a estos efectos en Oviedo, calle General Zuvillaga n.º 6. Y don Carlos García de la Mata Fernández en representación de las entidades mercantiles Constructora Inmobiliaria Campoamor S.A., y don Bernardo Veira de la Fuente en representación de la entidad mercantil Promociones y Contratas Campoamor, S.L. ambas con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Rosal 13, 1.º C y CIF A331120121 y B33433210.

Y de otra, don Alberto Mortera Fernández, mayor de edad, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, con domicilio a estos efectos en el propio Ayuntamiento.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente documento y, en su virtud,

Exponen

I.—Que el desarrollo urbanístico del ámbito urbanizable Mercadín constituye una actuación de interés general para el municipio y, por tanto, debe ser impulsada y tutelada por el Ayuntamiento de Oviedo.

II.—La formulación del presente Convenio, obedece fundamentalmente a que ambas partes han decidido suscribir el presente Convenio Urbanístico a que se refiere el artículo 2.1.6 del vigente P.G.O.U., el Plan Parcial y Proyecto de Actuación, instrumentos de ordenación y gestión que los propietarios aquí suscribientes formulen en su momento.

III.—El Ámbito Urbanizable Mercadín (AU-MER), y en concreto la edificabilidad que el vigente P.G.O.U. de Oviedo fija para el mismo de 0,65 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s, es objeto de Recurso Contencioso Administrativo en el que por la información obtenida por lo promotores de este convenio se solicita una mayor edificabilidad.

Para dar solución a la problemática que ello puede plantear en orden a una posible estimación del citado recurso se establece en el presente Plan Parcial la previsión de parcelas edificables, que implicaría un exceso de aprovechamiento en el planeamiento vigente. La causa y razón última de esta previsión radica en la existencia del citado contencioso administrativo, en proceso, por el que un propietario de terrenos en el ámbito del plan parcial solicita una mayor edificabilidad que la actualmente vigente en el presente PGOU.

En aras de los principios de celeridad y eficacia administrativa, y para el hipotético supuesto de que en vía jurisdiccional existiera una sentencia favorable al recurrente, se establece y conforma una parcela suficiente para albergar esa presunta e hipotética edificabilidad.

Con esta operación, y dado que la sentencia implicaría una modificación "ipso iure" del planeamiento, se evitaría la demora y tardanza de una modificación para buscar acomodo y encaje para esa nueva edificabilidad. Del mismo modo y si las cosas se mantienen en la situación actual, la parcela no será edificable si no que albergará o formará parte de los terrenos de cesión al Ayuntamiento. De este modo se respeta escrupulosamente el planeamiento actual que acatamos; y dejamos prevista la hipotética posibilidad de una alteración del mismo por vía judicial.

Señalar, por último, que la parcela no altera las determinaciones del planeamiento ni estándar alguno de equipamiento, siendo así mismo a efectos de diseño perfectamente asumible su edificación o no. La parcela quedará, presumiblemente, en manos de la Junta de Compensación con carácter fiduciario, y una vez sea firme la sentencia se resolverá la situación de una forma u otra (a los efectos de equidistribución) mediante una operación complementaria de carácter y efecto registral de las previstas en el actual y vigente artículo 174.5 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto el 25 de agosto de 1978.

IV.—En el presente Convenio se da cabida tanto a las determinaciones del Planeamiento vigente como a las posibles derivadas de la resolución del Recurso citado en el apartado anterior.